

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 1 de 27

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 288 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO.

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE.

Universo	40,585,288	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	36,111,504	Pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	4,473,794	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	4,473,794	Pesos
Muestra Auditada	1,627,789	Pesos
Representatividad de la muestra	36	Por ciento

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 2 de 27

De los Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 4 millones 473 mil 728 pesos, de los cuales la muestra auditada del Egreso fue de 1 millón 766 mil 73 pesos, que representa un 39 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencia de recursos y rendimientos financieros.

- 1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.
- 1.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones.

- 2.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 2.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

3. Ejercicio y Destino de los Recursos.

3.1. Servicios Personales.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 3 de 27

3.1.1. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.

3.1.2. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.

3.1.3. Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto. Para el ejercicio 2022 (5.7%) en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos.

4.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

4.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y apoyos.

5.1. Constatar que el Ayuntamiento contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 4 de 27

5.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio, para el ejercicio 2022.

6. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno.

6.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

6.2. Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

6.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización.

7.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

7.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

8. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 5 de 27

- 8.1.** Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor
2		Auditor

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la Información Contable, Programática y Presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública del Municipio y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES.

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 6 de diciembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **AL/PM/-III-009/2024**, de fecha **8 de enero de 2024**, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 6 de 27

que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencia de recursos y rendimientos financieros.

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Observación Preliminar número 01

Del análisis a la documentación e información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada y de la revisión practicada a los analíticos históricos al 31 de diciembre de 2022, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, pólizas de ingresos al 31 de diciembre de 2022, registros contables y documentación comprobatoria de los ingresos del ejercicio fiscal 2022, se conoció, que la Entidad Fiscalizada, el día 29 de enero de 2022, transfirió recursos de la cuenta bancaria número de fuente de financiamiento Ingresos Propios con cuenta contable 1112-003-00003 CTA. 167116930 RECURSOS PROPIOS 2022, por un importe de 159 mil 883 pesos a la cuenta bancaria número de fuente de financiamiento Fondo General de la cuenta contable CTA. 167116736 FONDO GENERAL 2022, sin proporcionar evidencia documental del uso y/o reintegro del recurso a la cuenta de Ingresos Propios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 2, 19 fracción II, 33, 34 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62 Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 7 de 27

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **AL/PM-III-009/2024**, de fecha 8 de enero de 2024, manifestó lo siguiente: “...*exponemos a esta autoridad que dicho traspaso **sí fue reintegrado** en cual quedo registrado en el evento 505 de fecha 07/03/2022 con descripción traspaso entre cuentas de fondo general 2022 a ingresos propios 2022 por pago de aguinaldo por la cantidad de \$ 159,883.49, evidencia que muestra dicho traspaso si se reintegró a la cuenta origen que fue de recursos propios 2022...*”

Como prueba de lo anterior se presenta en copia certificada lo siguiente.

- Copia certificada de evento 127 de fecha 31/01/2022 emitido por el sistema de contabilidad gubernamental, de concepto Traspaso entre cuentas propias de Ing. Propios 2022 a Fondo General 2022 por un importe de \$ 159,883.49.
- Copia certificada de estado de cuenta número 167116930 afirme recursos propios 2022 del mes de enero 2022.
- Copia certificada de estado de cuenta numero fondo general 2022 del mes de enero 2022.
- Copia certificada de evento 505 de fecha 07/03/2022 emitido por el sistema de contabilidad gubernamental, de concepto Traspaso entre de Fondo General 2022 a Ingresos Propios 2022 por pago de aguinaldo por un importe de \$ 159,883.49.
- Copia certificada de estado de cuenta numero recursos propios 2022 del mes de marzo 2022.
- Copia certificada de estado de cuenta numero fondo general 2022 del mes de marzo 2022...”.

De la documentación proporcionada, se verificó mediante póliza de ingresos número 505 el reintegro de los 159 mil 883 pesos a la cuenta bancaria número de Recursos Propios de la Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 01.**

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones.

2.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; así mismo, se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, obteniendo los resultados siguientes:

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 8 de 27

2.1.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión practicada a los analíticos históricos al 31 de diciembre de 2022, pólizas de ingresos al 31 de diciembre de 2022, registros contables y documentación comprobatoria de los ingresos del ejercicio fiscal 2022, se conoció, que la Entidad Fiscalizada, omitió expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Ingresos de Gestión por un importe total de 470 mil 548 pesos, distribuidos en las cuentas contables; 4112 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO, por un monto de 419 mil 287 pesos, 4113 IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES, por un importe de 13 mil 414 pesos y la 4117 ACCESORIOS DE IMPUESTOS, por la cantidad de 37 mil 847.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **AL/PM-III-009/2024**, de fecha 8 de enero de 2024, presentó copia certificada de las pólizas de ingresos observadas, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 02.**

2.1.2. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización relativa a los Ingresos Fiscales, Propios y/o de Gestión, consistente en el reporte de Rezagos y adeudo de cuenta corriente, se conoció que la Entidad Fiscalizada presenta un rezago en el cobro del Impuesto Predial durante el ejercicio fiscal 2022, por un importe de 108 mil 462 pesos, del cual no presentaron evidencia documental de haber realizado el procedimiento administrativo correspondiente, para la recuperación de los adeudos de dicho Impuesto Predial.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 9 de 27

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 4 y 30 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones IV, V y VI, 28 fracciones I y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **AL/PM-III-009/2024**, de fecha 8 de enero de 2024, manifestó y proporcionó la documentación siguiente: *“Una vez revisado y analizados los conceptos integrados en la observación preliminar que nos ocupa, aclaramos y externamos que durante dicho ejercicio fiscal se realizaron diversas invitaciones a los contribuyentes para ponerse al corriente con el pago del impuesto, de igual manera con fecha 04/07/2022 se autorizó la aprobación de la condonación de recargos hasta el 100%, siempre y cuando la condonación tenga carácter general y se conceda solamente en el mes de octubre de 2022, y del 50% cuando el pago se lleve a efecto durante el mes de noviembre del año en curso de los pagos de predial y agua, campaña que siempre trae consigo que los contribuyentes que tienen adeudos de años pasados se acerquen para poder realizar su pago correspondiente ya que al condonar los accesorios el monto a pagar reduce considerablemente.*

Como prueba de lo anterior se presenta en copia certificada lo siguiente.

- *Copia certificada de capturas de pantalla de la página de internet del h. ayuntamiento, así como la de Facebook.*
- *Copia certificada de periódico oficial del Estado de Michoacán de la fecha de publicación 10/01/2023 cuarta sección.”.* De lo manifestado y de la documentación proporcionada, no se encontró evidencia documental que demuestre que efectivamente se realizó el cobro y recuperación de dicho impuesto.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 03.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M048/116/PI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 10 de 27

2.2. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Ejercicio y Destino de los Recursos.

3.1. Servicios Personales.

3.1.1. Se verificó que el pago de la nómina cumplió con las obligaciones fiscales y se enteró oportunamente a las instancias correspondientes, determinándose lo siguiente:

3.1.1.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022, proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que no se realizó presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), por un importe de 2 mil 884 pesos, correspondiente a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **AL/PM/-III-009/2024**, de fecha 8 de enero de 2024, manifestó y proporcionó la documentación siguiente: *“...la autoridad fiscalizadora menciona que se omitió la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón 3% correspondiente a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2022 de la Fuente de Financiamiento 101 Ingresos Propios, declaraciones que fueron presentadas con fecha del 05/01/2024, cumpliendo así con el entero correspondiente al que es efecto la presente observación preliminar...”*.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 11 de 27

Se presentó copia certificada del SPEI bancario de fecha 5 de enero de 2024 número de referencia _____ a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración por la cantidad de 4 mil 356 pesos; copia certificada de declaración número 005201565739 del periodo enero del ejercicio fiscal 2022; copia certificada de analítico mensual emitido por el sistema de contabilidad gubernamental de la cuenta contable 2117-005-00008 3% sobre nómina ingresos propios 2022 del mes de enero 2022; copia certificada de SPEI bancario de fecha 5 de enero de 2024 número de referencia _____ a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración por la cantidad de 265 pesos; copia certificada de declaración número 005201565754 del periodo febrero del ejercicio fiscal 2022 y copia certificada del analítico mensual emitido por el sistema de contabilidad gubernamental de la cuenta contable 2117-005-00008 3% Sobre Nómina Ingresos Propios 2022 del mes de febrero de 2022.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 04.**

3.1.1.2. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se conoció que realizaron pago de Actualizaciones y Recargos de acuerdo a lo reportado en la cuenta contable 5139-395-39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES, derivado de la presentación extemporánea de las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por la remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%), en el ejercicio fiscal 2022, por el orden de 5 mil 163 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 28 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **AL/PM-III-009/2024**, de fecha 8 de enero de 2024, manifestó y proporcionó la documentación siguiente: *“...hacemos del conocimiento a esta autoridad fiscalizadora que con fecha 04/01/2024 el recurso fue*

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 12 de 27

reintegrado a la cuenta bancaria de recursos propios 2024 por lo tanto se encuentra resarcido el daño por el pago de accesorios.”

Se presentó copia certificada de evento 696 de fecha 19 de enero de 2022; copia certificada de declaración 005200953430 correspondiente al mes de agosto 2021; copia certificada de ficha de depósito de fecha 4 cuatro de enero de 2024 a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 05.**

3.1.1.3. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022 proporcionada por la Entidad Fiscalizada y las cuentas contables 2117-005-00007 ISR POR SUELDOS Y SALARIOS INGRESOS PROPIOS 2022 y 2117-005-00009 SR RET. REGIMEN DE CONFIANZA ING. PROPIOS 2022, se conoció que no se realizó la presentación y entero de los Pagos Provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, por un importe de 5 mil 806 pesos correspondiente a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, y por Retenciones de Régimen de Confianza por un importe de 827 pesos, de los meses de febrero, abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción V y 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **AL/PM/-III-009/2024**, de fecha 8 de enero de 2024, manifestó y proporcionó la documentación siguiente: *“...Hacemos del conocimiento a esta autoridad que al momento de realizar el pago de cada una de las declaraciones anteriormente descritas solo se emite una sola línea de captura y la cual forzosamente solo se puede pagar por la banca electrónica el origen del pago es de la cuenta bancaria fondo general 2022, en el importe total del saldo a pagar incluye las retenciones efectuadas con la Fuente de Financiamiento 11 recursos fiscales. No existiendo por lo tanto ninguna omisión en el entero del ISR por retenciones de sueldos y salarios.”*

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 13 de 27

Se proporcionaron copias certificadas de los eventos 792 y 792 ambas de fecha 8 de abril de 2022 con las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero y febrero.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 06.**

3.1.1.4. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis del gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, mediante pruebas selectivas a las pólizas de egresos y cheque, registros contables y auxiliar de bancos al 31 de diciembre de 2022, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se conoció que se realizaron pagos en la cuenta contable 1112-003-00003 CTA. RECURSOS PROPIOS 2022, por un importe de 60 mil 8 pesos, correspondiente al pago de nómina de Seguridad Pública de la primera quincena de enero del ejercicio fiscal 2022, de la cual, la Entidad Fiscalizada no expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de Salarios y en general por la prestación de un Servicio Personal Subordinado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción II, párrafo quinto, 94, fracción I y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **AL/PM-III-009/2024**, de fecha 8 de enero de 2024, presentó la póliza número 345 de fecha 19 de enero de 2022 por un importe de 60 mil 8 pesos con el soporte documental consistente en la nómina de la primera quincena de enero de 2022 junto con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 07.**

3.1.2. Observación Preliminar número 08

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 14 de 27

Del análisis a los registros contables y a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización relativa a los Ingresos Fiscales, Propios y/o de Gestión, se conoció que de la verificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Entidad Fiscalizada, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 28 de febrero de 2022, respecto al Capítulo “1000 Servicios Personales”, se autorizó en el Presupuesto un importe de 14 millones 56 mil 450 pesos, y del comparativo con el importe Devengado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, se devengó la cantidad de 15 millones 95 mil 29 pesos, lo que representa un incremento por el orden de 1 millón 38 mil 579 pesos de lo originalmente aprobado en los Servicios Personales, incumpliendo la normativa aplicable que establece que no se podrá incrementar el presupuesto de los Servicios Personales de lo originalmente aprobado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 fracción V y 21 Párrafo Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **AL/PM/-III-009/2024**, de fecha 8 de enero de 2024, manifestó lo siguiente: “...durante dicho ejercicio fiscal se tuvo que negociar con una gran cantidad de exempleados de la administración pasada los cuales querían demandar al Ayuntamiento y se tiene el entendido que con el tiempo este sería un gran problema de liquidez debido a los posibles laudos que se tendrían que pagar y se optó por pagar la cantidad de \$ 563,364.00 por concepto de liquidaciones lo cual origino que el rubro del capítulo se elevara por encima del que se tenía estimado...”.

Se presentaron copias certificadas del analítico histórico al 31 de diciembre del 2022 de la cuenta contable 5115-152 INDEMNIZACIONES; sin embargo, no se presentaron las pólizas de egresos con la documentación que acredite el pago de las indemnizaciones de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 08.**

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 15 de 27

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M048/116/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.1.3. Se corroboró que en el Presupuesto de la Entidad Fiscalizada no excedió de más del 3% o la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto, para el Ejercicio Fiscal 2022 (5.7%) en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos.

4.1. Observación Preliminar número 09

Derivado de la Reunión de Trabajo celebrada por este Órgano Fiscalizador y la Entidad Fiscalizada el día 4 de agosto del año 2023, en la cual se levantó Acta Circunstanciada, con la finalidad de hacer constar la Verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página de Internet <https://www.lagunillas.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac> de la Entidad Fiscalizada, de la información financiera a la que tienen obligación de difundir los entes públicos de conformidad con el Título Quinto de Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se conoció que la Entidad Fiscalizada no publicó la información correspondiente, en la estructura y contenido de los formatos conforme a las Normas que se enlistan a continuación:

- Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 16 de 27

- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 1, 6, 7, 27 segundo párrafo, 51, 56, 57, 58, 61 fracción II y último párrafo, 62, 64, 67 último párrafo, 69 y 75, 76 y 79 del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 100 y 101 primer párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **AL/PM/-III-009/2024**, de fecha 8 de enero de 2024, manifestó lo siguiente: “...*aclaremos y justificamos a través de links siguientes se encuentra la información financiera relacionada con el título quinto de transparencia y difusión de la Información Financiera de la Ley de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2022...*”. De igual forma se adjuntan capturas de pantalla y los links de los formatos observados, no obstante, al momento de la verificación del cumplimiento de la obligación de publicar las Normas y Lineamientos durante el proceso de la fiscalización, estos formatos no se encontraban publicados, tal y como consta en Acta Circunstanciada de fecha 4 de agosto de 2023, incumpliendo los plazos establecidos en la normativa correspondiente.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 09**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M048/116/IPI-03**, el

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 17 de 27

cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2. Observación Preliminar número 10

Derivado de la Reunión de Trabajo celebrada por este Órgano Fiscalizador y la Entidad Fiscalizada el día 4 de agosto del año 2023, en la cual se levantó Acta Circunstanciada, con la finalidad de hacer constar la Verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página de Internet <https://www.lagunillas.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac> de la Entidad Fiscalizada, de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se conoció que la Entidad Fiscalizada no publicó en su totalidad la información financiera que se enlista a continuación:

- Estado de Situación Financiera Detallado No difundió el 1er y 2do trimestre y la anual
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos No difundió el 1er y 2do trimestre
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo No difundió el 1er y 2do trimestre
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos No difundió el 1er y 2do trimestre
- Balance Presupuestario No difundió el 1er y 2do trimestre
- Estado Analítico de Ingresos Detallado No difundió el 1er y 2do trimestre
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto) No difundió el 1er y 2do trimestre
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa) No difundió el 1er y 2do trimestre
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional) No difundió el 1er y 2do trimestre
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) No difundió el 1er y 2do trimestre
- Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios No la difundió

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 18 de 27

Artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 19, 25, 27, 31 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Apartados “Periodicidad”, “Publicación y Entrega de Información” números 7, 8 y 9, Anexo 1, formatos 1, 2, 3, 4, 5, 6a, 6b, 6c, 6d y Anexo 3 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **AL/PM/-III-009/2024**, de fecha 8 de enero de 2024, manifestó lo siguiente: “... *aclaremos y justifiquemos a través de links siguientes se encuentra la información financiera relacionada con el título quinto de transparencia y difusión de la Información Financiera de la Ley de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2022; para lo cual desgloso los links correspondientes...*”. De igual forma se adjuntan capturas de pantalla y los links de los formatos observados, no obstante, al momento de la verificación del cumplimiento de la obligación de publicar información financiera en su página internet, estos formatos no se encontraban publicados, tal y como consta en Acta Circunstanciada de fecha 4 de agosto de 2023, incumpliendo los plazos establecidos en la normativa correspondiente.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 10**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M048/116/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos.

5.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis del gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, mediante pruebas selectivas a las pólizas de egresos y cheque, registros contables y auxiliar de bancos al 31 de diciembre de 2022, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se conoció que se realizaron pagos en la cuenta contable 1112-003-00003 CTA. **RECURSOS PROPIOS 2022** por un importe de 251 mil 900 pesos, correspondiente a la adquisición de cemento por un monto de 144 mil 400 pesos y

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 19 de 27

compra de tinacos por un monto de 107 mil 500 pesos, sin contar con evidencia documental de que las adquisiciones se realizaron mediante el procedimiento de Licitación Simplificada y/o Invitación restringida de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, así como con apego a los montos y rangos de adquisiciones aprobados en el Acta de Sesión número 02/2022 de fecha 14 de enero de 2022 de la Entidad Fiscalizada, además de no contar con el contrato correspondiente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 54, fracciones I y II de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 10, 12, 16, 17, 18 y 19 Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; 24, 72, inciso b) y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, fracciones I y II de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 22 fracción II, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34 y 35 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio del Lagunillas, Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **AL/PM/-III-009/2024**, de fecha 8 de enero de 2024, manifestó lo siguiente: *"...justificamos y externamos que con fecha 14/02/2022 el acta de cabildo 02/2022 dentro del punto del orden del día número 6 se aprobó los montos y rangos de obra pública, adquisiciones y enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles para el ejercicio fiscal 2022, donde señala que de \$1.00 hasta \$99,999.00 será bajo la modalidad de adjudicación directa, el presente evento del cual es sujeto se pagó por la cantidad de \$72,200.00 no rebasando dicha cantidad por la cual es sujeto la presente observación, así mismo se integra a la presente el contrato número MLM-BRH/075-2022 de fecha 01/04/2022 donde se especifica las condiciones de la compra del bien adquirido.*

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 20 de 27

De igual manera el evento 853 de fecha 27/04/2022 por la cantidad de \$72,200.00 por concepto de ingresos propios transferencia programa cemento subsidiado, con numero de contrato MLM-BRH/078-2022 de fecha 05/04/2022, se encuentra de los rangos permitidos. En lo que respecta al evento 169 fecha 20/01/2022 por la cantidad de \$107,500.10 por concepto de Rec. Propios 2022 transferencia tinacos bicapa 1200L del programa un tambito para ti se presenta CFDI emitido...". Se presentaron copias certificadas de las pólizas 860 y 853 de fecha 25 y 27 de abril de 2022 respectivamente, ambas por un importe de 72 mil 200 pesos, cada una con su contrato y factura respectivo, sin embargo, se observó que ambos contratos son con el mismo proveedor, se elaboraron con fecha de 1 y 5 de abril de 2022 y por el mismo concepto, para un total 144 mil 400 pesos, por lo que dicha adquisición debió realizarse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada y/o Invitación restringida de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio. En relación a la compra de tinacos por un monto de 107 mil 500 pesos, se presentó copia certificada de la póliza de número de evento 169 de fecha 20 de enero de 2022 por el mismo importe y su factura, sin presentar el contrato.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 11.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M048/116/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis del gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, mediante pruebas selectivas a las pólizas de egreso, registros contables y auxiliar de bancos al 31 de diciembre de 2022, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, se conoció que se realizaron pagos en la cuenta contable 1112-003-00003 CTA. RECURSOS PROPIOS 2022, por un importe de 153 mil 794 pesos para la entrega de apoyos y subsidios a la población, los cuales carecen Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a nombre de los beneficiarios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 21 de 27

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 54, fracciones I y II y 82 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **AL/PM-III-009/2024**, de fecha 8 de enero de 2024, manifestó lo siguiente: “... *Una vez revisado y analizados los conceptos integrados en la observación preliminar que nos ocupa, aclaramos y justificamos sobre la expedición de los CFDI por conceptos de apoyos y subsidios de los siguientes eventos...*”. Se presentaron copias certificadas de las pólizas número de evento 860, 853 y 1107 de fechas 25 y 27 de abril y 19 de mayo de 2022 respectivamente, por un importe total de 153 mil 794 pesos, en las cuales se incluyeron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a nombre de los beneficiarios del apoyo, por el total del importe observado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 12.**

5.3. Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a las pólizas de egreso, registros contables y auxiliar de bancos al 31 de diciembre de 2022, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se conoció que se realizaron pagos en la cuenta contable 1112-003-00003 CTA. RECURSOS PROPIOS 2022, por un importe de 206 mil 202 pesos por diversos conceptos los cuales no presentaron documentación comprobatoria del gasto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones I y II, 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 22 de 27

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **AL/PM-III-009/2024**, de fecha 8 de enero de 2024, manifestó lo siguiente: “... *Una vez revisado y analizados los conceptos integrados en la observación preliminar que nos ocupa, aclaramos y justificamos en los siguientes cuadros sobre los eventos 695, 698, 699 y 700...*”. Se presentaron copias certificadas de las pólizas 695 y 696 de fecha 19 de enero de 2022 por un importe de 47 mil 671 pesos y 5 mil 163 pesos respectivamente, amparadas con el pago de la declaración provisional del mes de agosto de 2022 por un importe de 58 mil 834 pesos; póliza evento número 698 de fecha 26 de enero de 2022 por importe de 48 mil 472 pesos, amparada por un SPEI y estado de cuenta de enero de 2022 donde se observa el reintegro del recurso por el mismo importe; póliza evento número 699 de fecha 26 de enero de 2022 por un importe de 39 mil 929 pesos con el reintegro en estado de cuenta del mes de enero de 2022 de la cuenta de ingresos propios y póliza evento número 700 de fecha 26 de enero de 2022 por un importe de 70 mil 130 pesos con el reintegro en estado de cuenta del mes de enero de 2022 de la cuenta de ingresos propios, respectivamente.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 13.**

5.4. Observación Preliminar número 14.

De la revisión y análisis del gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, mediante pruebas selectivas a las pólizas de egreso, registros contables y auxiliar de bancos al 31 de diciembre de 2022, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se conoció que se realizaron pagos en la cuenta contable 1112-003-00003 CTA. RECURSOS PROPIOS 2022, por un importe de 336 mil 540 pesos por diversos conceptos los cuales carecen de documentación justificativa del gasto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones I y II, y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 23 de 27

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **AL/PM-III-009/2024**, de fecha 8 de enero de 2024, presentó copias certificadas de las pólizas observadas, acompañada de la evidencia documental y justificación del gasto por un importe de 205 mil 900 pesos, quedando pendiente de comprobar un importe 130 mil 640 pesos, como se observa a continuación:

EVENTO	FECHA EVENTO	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA
171	26/01/2022	REC. PROPIOS 2021 TRANSFERENCIA ASESORIA MUNICIPAL DEL MES DE ENERO 2022: (PAGADO)	\$29,000	Presenta hoja simple sin membrete y sin firmas informa que se realizaron negociaciones con exempleados.
178	29/01/2022	REC. PROPIOS 2022 TRANSFERENCIA DIFUSION DE ACTIVIDADES DE GOBIERNO DEL MES DE ENERO 2022: (PAGADO)	3,000	Presenta impresión de una pantalla de la publicación en el Facebook de la Entidad Fiscalizada
407	22/02/2022	ING. PROPIOS TRANSFERENCIA ASESORIA DE NORMATIVIDAD DEL MES DE FEBRERO 2022: (PAGADO)	23,240	Presenta informe en hoja simple sin firma y sin evidencia de la actividad realizada.
408	22/02/2022	ING. PROPIOS TRANSFERENCIA ASESORIA MUNICIPAL DEL MES DE FEBRERO 2022: (PAGADO)	29,000	Presenta informe en hoja simple sin firma
2165	13/10/2022	ING. PROPIOS TRANSFERENCIA ASESORIA ADMINISTRATIVA PARA PRESIDENCIA: (PAGADO)	23,200	Presentan hoja simple sin membrete y sin firmas y hoja de resultados del SEVAC
2227	05/11/2022	ING. PROPIOS TRANSFERENCIA ASESORIA ADMINISTRATIVA PARA PRESIDENCIA MPAL.: (PAGADO)	23,200	Presentan impresión de un informe sin membrete y sin firmar, capturas de pantalla de la página de internet de la Entidad Fiscalizada e impresión del padrón de proveedores.
			\$130,640	

Los elementos proporcionados justificaron de manera parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 14.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M048/116/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.5. Observación Preliminar número 15.

De la verificación al cumplimiento del porcentaje para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 28 de febrero de 2022, así como del análisis al Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Balanza de

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 24 de 27

Comprobación al 31 de diciembre de 2022 respectivamente, y analíticos (auxiliares) del Ejercicio Fiscal 2022, que emanan del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se detectó que se excedió el 2.5 por ciento de los Ingresos totales proyectados para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, como se detalla a continuación:

INGRESOS TOTALES DEL EJERCICIO 2022	PRESUPUESTADO EN ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL 2.5%	EXCEDENTE (2.1%)
\$43,366,297	\$1,994,590	\$1,084,157	\$910,433

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **AL/PM-III-009/2024**, de fecha 8 de enero de 2024, manifestó lo siguiente: *“Una vez revisado y analizados los conceptos integrados en la observación preliminar que nos ocupa, aclaramos, justificamos y Exponemos ante esta autoridad fiscalizadora que el Municipio de Lagunillas, Michoacán dentro del capítulo 9000 de deuda pública cuenta con dos rubros el primero de adeudos de ejercicio fiscales anteriores conocido como (ADEFAS), el cual se erogo dentro del ejercicio fiscal 2022 la cantidad de \$ 1, 267,337.95 y el rubro de Amortización de la deuda pública que consiste en un adelanto en el rubro del FISM el cual se ejecutó en una obra y el plazo pactado fue a 24 meses con un monto a pagar de \$3,138,425.40 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se pagó un importe de \$410,585.46 que también incluye intereses de la deuda pública por un importe de \$60,178.35 sumando este ultimo la cantidad de \$ 540,813.84 haciendo un total de los dos rubros por la cantidad de \$ 1,738,101.76 erogado en dicho capítulo. Dentro de los pagos efectuados como ADEFAS se incluyen los de liquidaciones a expleados del H. Ayuntamiento mismos, que se tuvo que negociar para así evitar que en un futuro de pagar más por medio de un laudo, así como el pago de impuestos del ISR ret. por sueldos y salarios, aunado a lo anterior se pagó el aguinaldo del personal, haciendo una gran carga de cuentas por pagar que se fueron liquidando en el ejercicio fiscal 2022...”*. De todo lo anteriormente manifestado, la Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia documental.

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 25 de 27

Los elementos proporcionados justificaron de manera parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica** la **Observación Preliminar número 15**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M048/116/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno.

6.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares

6.2. Se identificó y verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que se realizaron las sesiones para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización.

7.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 26 de 27

7.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento.

8.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones mediante el **escrito sin número**, de fecha **8 de enero de 2024**, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, Ingresos Propios y/o Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 27 de 27

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, así mismo, en el proceso de la fiscalización se identificaron áreas de oportunidad para un mejor funcionamiento de la Entidad Fiscalizada, toda vez que se realizaron transferencias de recursos a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento; las gestiones de cobro sobre el rezago del Impuesto Predial; de igual forma, se pagaron de recargos y actualizaciones y demás accesorios, por la presentación extemporánea de las obligaciones fiscales del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); se incrementó la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales por encima de lo permitido, respecto del ejercicio inmediato anterior; no se difundieron en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, la información financiera, conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de los criterios de Disciplina Financiera de los Municipios; no celebraron contratos en las adquisiciones realizadas; se realizaron adquisiciones de bienes sin observar el procedimiento de Licitación Pública; no expidieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y falta de documentación comprobatoria en las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas y Subsidios.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.